



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1524
(17 - Oct - 2023)

**«Por medio de la cual se da apertura al MECANISMO DE INVITACIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN
EVENTO AFROCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS
- IDARTES 2023»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia dispone que: *«El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana».*

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades».* A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades».*

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura».*

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...)».*



RESOLUCIÓN No. 1524
(17 - Oct - 2023)

**«Por medio de la cual se da apertura al MECANISMO DE INVITACIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN
EVENTO AFROCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS
- IDARTES 2023»**

Que, para el cumplimiento de su objeto, la entidad cumple entre otras funciones las siguientes: «(...).
b) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que la ley 21 de 1991 “*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*”, que en su artículo 3, numeral 1, reza: “*Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...).*”

Que así mismo, el artículo 6 de la mencionada ley establece que: “(...) 1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierne; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (...).*”

Que el subnumeral 1 del artículo 7, de la mencionada ley, señala que: “(...) 1. *Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...).*”

Que la mencionada corporación en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: “(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural (...)”.



RESOLUCIÓN No. 1524
(17 - Oct - 2023)

**«Por medio de la cual se da apertura al MECANISMO DE INVITACIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN
EVENTO AFROCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS
- IDARTES 2023»**

Que, la Ley 70 de 1993 “*Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*”, reconoció los derechos colectivos sobre tierras y conocimientos ancestrales por parte de las comunidades negras afrocolombianas y señalan los mecanismos de consulta previa, libre e informada con comunidades étnicas. En esta ley se hace la referencia a este grupo poblacional como Comunidad Negra, que define como: “*(...) el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos*”.

Que en este contexto, el IDARTES ha hecho parte de los espacios de concertación en donde se delibera y se acuerdan acciones orientadas a dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, la Política Pública y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos con el resto del sector Cultura, en el marco de la implementación del artículo 66 llevando a cabo diez (10) sesiones establecidas por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad rectora de las Políticas Públicas Étnicas de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom o Gitano asentadas en la ciudad de Bogotá.

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión Fortalecimiento a las Artes, Territorios y Cotidianidades, que tiene por objetivo promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta realizar actividades de apoyo para la organización y participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía.

Que como resultado de estas concertaciones se establecieron líneas estratégicas de atención relacionadas a procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente a organizaciones de base y formas o expresiones organizativas de comunidades negras y afrocolombianas con el fin de proponer y hacer circular dos agrupaciones artísticas musicales de gran y mediana trayectoria en evento Afrocultural representativo a llevarse a cabo en el último trimestre de este año.

Que la Administración Distrital, mediante diferentes disposiciones ha definido estrategias, acciones, planes y programas que desarrolla en todos sus órdenes, en concertación con los pueblos indígenas, formas organizativas del pueblo Rrom, comunidades negras y afrocolombianas, otras formas de gobierno propio indígena, organización de raizales fuera de territorio y con la comunidad palenquera, que residen en Bogotá, para garantizar igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida

Que, en este sentido, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI*” aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C contempla como su propósito 1. “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*” que busca: “*(...) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores*



RESOLUCIÓN No. 1524
(17 - Oct - 2023)

«Por medio de la cual se da apertura al MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN EVENTO AFROCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023»

oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...).

Que de conformidad con el artículo 66 “*Enfoque diferencial étnico*” del Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo 761 de 2020, las diversas entidades del Distrito realizaron el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito a través de sus diferentes formas de gobierno propio, para su inclusión en los programas, planes y proyectos específicos con asignación presupuestal en cada uno de los sectores de la administración y de las localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

Que, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES a través de la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos, establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante el presente acto administrativo dispone la apertura al MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN EVENTO AFROCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023, que incluye acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes, con cargo a sus propios recursos, y que buscan fortalecer las líneas estratégicas de atención relacionadas con procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente a la circulación de agrupaciones artísticas musicales de gran y mediana trayectoria en evento Afrocultural representativo e informado por la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras y Afrocolombianas a llevarse a cabo en el último trimestre de este año en Bogotá D.C.

Que, para respaldar el desembolso del reconocimiento económico, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP- el cual, se enuncia a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 4048
Objeto	MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN EVENTO AFROCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023.
Valor	\$40.000.000
Rubro	O2301160121000007585
Descripción del Rubro	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos distrito
Fecha	Septiembre 28 de 2023.

Que la apertura de la presente Invitación se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1524
(17 - Oct - 2023)

**«Por medio de la cual se da apertura al MECANISMO DE INVITACIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN
EVENTO AFROCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS
- IDARTES 2023»**

entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes.

Que la información del proceso se publicará en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, el cual se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar apertura al MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN EVENTO AFROCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023 dirigida a Pueblos Étnicos que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes, del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°: Soportar el reconocimiento económico a entregar en el marco de la Invitación dirigida a Pueblos Étnicos por parte de la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que se describe en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Adoptar los términos y condiciones de participación de la invitación relacionada en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados y aprobados por la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Las condiciones de participación en la Invitación son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas y las mismas se darán a conocer a través del micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co> que maneja la Entidad.

ARTÍCULO 5°: La Subdirectora de las Artes, en su calidad de ordenadoras del gasto, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la invitación citada en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificadorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la invitación.

ARTÍCULO 6°: Publicar, tanto la presente resolución, como la información concerniente a la invitación en mención en el micrositio dispuesto para este fin (<https://invitaciones.scrd.gov.co>), que se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación, y contra ella no proceden recursos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes
IDARTES

RESOLUCIÓN No. 1524
(17 - Oct - 2023)

**«Por medio de la cual se da apertura al MECANISMO DE INVITACIÓN
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN
EVENTO AFRO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS
- IDARTES 2023»**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el día, 17 - Oct - 2023

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abelló– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras - Contratista Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Leidy Alejandra Henao García – Contratista Área de Convocatorias.

Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 4048

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.09.28 16:31:38 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	40.000.000
			Total	40.000.000

Objeto:

MECANISMO DE INVITACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIÓN AFIRMATIVA DE CIRCULACIÓN ARTÍSTICAS EN EVENTO AFRO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-304-04740-23 de SEPTIEMBRE 28 DE 2023.

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 28 DE 2023

Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 28.09.2023

Elaboró: JURBINA 28.09.2023

Impresión: 28.09.2023-16:18:28 AMGONZALEZZ 0000448856 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.